

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO NUMERO 56-HNO-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, POR CONDUCTO DEL DOCTOR LUIS AQUINO SANTIAGO, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN SE DENOMINARÁ PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO "EL HOSPITAL", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DIAGNOSTICO Y EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL CIUDADANO SILVANO ZETINA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL HOSPITAL" DECLARA:

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 234, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, REFORMADO MEDIANTE DECRETOS DE NÚMERO 302, 295 Y 1854, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA LOS DÍAS DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, RESPECTIVAMENTE; ORGANISMO PUBLICO QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS: COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN INFANTIL HASTA LA ADOLESCENCIA; APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD QUE CORRESPONDAN, SEGÚN SUS FUNCIONES Y SERVICIOS. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN EN ASPECTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS INCLUYENDO QUIRÚRGICOS Y DE REHABILITACIÓN A LA NIÑEZ.
- I.2.- EL DOCTOR LUIS AQUINO SANTIAGO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE LO ACREDITA COMO DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN.
- I.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO 03/2018, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.
- I.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE

CONTRATO, DERIVADOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL CON CLAVE:
523001-15907002001-617673AEAAA0218.

I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CARRETERA OAXACA PUERTO-ÁNGEL, KILÓMETRO 12.5 (DOCE PUNTO CINCO), SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71256.

I.6.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE NÚMERO HNO980621E56.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, CON RAZÓN SOCIAL DIAGNOSTICO Y EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V., QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASÍ SE CONVENGA COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA (SEISCIENTOS NOVENTA) DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CAROLINA VELÁSQUEZ ESQUINCA, NOTARIA PÚBLICO NUMERO CIENTO SIETE DEL ESTADO DE CHIAPAS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 29499*16.

X II.2.- QUE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL DESCRITO EN LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR, SE ADVIERTE EN SU OBJETO SOCIAL EN EL ARTICULO CUARTO NUMERAL "1.- *compraventa de reactivos, materiales de curación, equipo médico, productos farmacéuticos en general, sustancias químicas, equipos e instrumentos consumibles para diagnóstico clínico de laboratorio y hospitales, medicamentos, rayos x, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos, instrumentos y toda clase de muebles para laboratorio y hospitales.*"

II.3.-QUE PARA APERSONARSE EL CIUDADANO SILVANO ZETINA GARCIA, EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 0000149426643, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.4.-QUE EL CIUDADANO SILVANO ZETINA GARCIA, CUENTA CON FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DIAGNOSTICO Y EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V. EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL DESCRITO EN LA CLAUSULA II.1.

II.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DEL 1407223K4.

II.6.- QUE CUENTA CON REGISTRO VIGENTE ANTE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL NUMERO PV5315.

II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO SOBRE LA PRIVADA DE COLORINES NUMERO VEINTIOCHO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA C.P. 72810, SEÑALANDO PARA EL MISMO EFECTO EL NÚMERO TELEFÓNICO 961 154 31 08, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO silvanozetina1@gmail.com.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL Y QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

II.9.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10.- QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

II.11.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO Y QUE SABEN Y CONOCEN EL ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO EN EL

CONSENTIMIENTO DENTRO DE ESTE ACTO JURÍDICO QUE PUDIESE INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL SE ESTABLECERÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO CONFORME A LA COTIZACIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, MISMA QUE ES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	1	PIEZA	<p>MONITOR DE SIGNOS VITALES DE PACIENTE Adulto/Pediatrico/Neonatal, Marca Comen</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad principal, 10.4" color touch screen • A prueba de agua IPXI. • Almacenamiento y revisión de datos y actualización por USB • Análisis de arritmias, Análisis del segmento ST, OxyCRG (oxicardio respirograma) • 720 segundos (12 min) de revisión completa de la forma de onda • 120 hrs. (5 días) de tendencias graficas y tabulares de todos los parámetros • Configuración estándar: 5 derivaciones de ECG, SpO2 COMEN, NIBP, TEMP, RESP.PR. • Opcionales: SpO2 Massimo/Nelicore, ErCO2, 2-IBP, impresora, llamado a enfermera, sincronización de desfibrilador, gasto cardíaco y multigas <p>Incluye: ECG (cable 5 puntas), HR, respiración, Temp (un sensor), SPO2 comen (sensor adulto y extensión), NIBP (manguera y brazal adulto), manual de usuario, cable de alimentación y tierra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 leads ECG, respiración, temperatura (dual), NIBP, SPO2 Comen, PR (pulse rate) • 10.4" Color Monitor Touch Screen 800x600, 7 formas de onda • ECG 5 puntas seleccionables 7 canales • Alarmas visibles y audibles • I-KLOK: manejo inteligente de alarmas, identifica el nivel de alarma para evitar falsos • Bateria ion-litio, 4,000 mAh. 4 horas de trabajo continuo, 6.5 hrs para carga completa • IPXI: a prueba de agua, Asa integrada, diseño ergonómico • USB, SD, LAN, port, llamado a enfermera, Interfaces de RED y VGA (salida de video) • Memoria: 120 hrs de tendencias • Dimensiones, peso y alimentación eléctrica <p>291.7X250X146.5mm, 4.5 Kg, Free Voltage: 100~250Vac, 50/60Hz</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analisis: Analisis de arritmias, Analisis del segmento ST, cálculo de dosis de medicamentos, detección de marcapasos, respiración (alarma de apnea incluida), Oxy- CRG (Oxicardiorespirograma), T.E. <p>45-60 DIAS</p>	248,000.00	248,000.00



8	1	PIEZA	<p>INCUBADORA NEONATAL DE TRASLADO MARCA SAPS Equipo portátil, rodable para proporcionar soporte de vida, durante la transportación de recién nacidos en estado crítico, en un ambiente adecuado de humedad, temperatura y oxigenación así como mínimo trauma relacionado con el movimiento, diseñada para proporcionar un entorno de terapia intensiva durante el traslado dentro y fuera del hospital. DESCRIPCIÓN:</p> <p>1) Modos de Operación: Conectores para alimentación por corriente directa de 12 VCD, Batería de respaldo recargable que brinda autonomía hasta por 150 minutos, Conector para alimentación eléctrica 110-120 VCA 60 Hz, 330 Watts (corriente alterna) con sistema de compensación para variaciones en el voltaje de la línea de Corriente Alterna con amplio intervalo de voltaje, con Indicador de la fuente de alimentación con la que está operando el equipo: corriente alterna, corriente directa o batería.</p> <p>2) Controlado electrónicamente por microprocesador Equipo portátil que proporciona un ambiente óptimo de temperatura, humedad y oxigenación durante el traslado del neonato en estado crítico. con Pantalla LCD de 5.6" con teclado de membrana que permite la selección de los modos de operación y control de la temperatura. Servo control de temperatura de aire Control electrónico para la programación de la temperatura Rango de programación: 22.0°C a 37.0°C Rango de sobregiro de 37.0°C a 39°C Resolución: 0.1°C Servo control de temperatura de infante Control electrónico para la programación de la temperatura Rango de programación: 34.0°C a 37.0°C Rango de sobregiro de 37.0°C a 38°C Resolución: 0.1°C</p> <p>3) Colchón tipo nido ideal para transporte: Capelo Gabinete del infante: Fabricado de Material acrílico transparente de 6 mm con sistema de aislamiento acústico con nivel de ruido al interior del capacete de 48 db, Puerta frontal abatible con cortina de aire y dos portillos de acceso, Puerta de acceso cefálico, Portillos de manos para acceso al paciente: de 3 a 6 máximo, Puertos de acceso para tubos o conexiones al interior del capelo: 4 como máximo</p> <p>4) Puerta frontal con al menos dos portillos y puerta de acceso cefálico que permiten que el colchón de infante salga del capelo una distancia suficiente para llevar a cabo sobre el bebé, cómoda y segura, maniobras de revisión, intubación y reanimación.</p> <p>5) Colchón c/cubierta lavable, impermeable, atóxica, bactericida, ahulado y base resistente.</p> <p>6) Batería recargable que brinda autonomía hasta por 150 minutos.</p> <p>7) Soporte para dos tanques de oxígeno el cual cuenta con sistema de fijación que evita que los tanques se muevan durante el traslado para tanques tipo E o D con regulador y fluxómetro (Solo Incluye 1 Tanque tipo E)</p> <p>8) Dobles paredes superior, frontal, trasera y dos laterales con circulación de aire entre el capelo y las dobles paredes, Cortina de aire en el acceso frontal del capacete que disminuye la pérdida de calor</p> <p>9) Microfiltro de aire y oxígeno.</p> <p>10) Humidificación: Sistema de Humidificación Pasiva Sistema con depósito reusable y esterilizable en vapor con capacidad de 1L que permite mantener niveles de humedad del 50 al 70% para el infante hasta por 12 horas</p> <p>11) Luz de procedimiento: Lámpara de exploración inter construida al capacete de luz blanca de LEDS que permite ver la coloración real del infante</p> <p>12) Capelo de Material: acrílico transparente de 6 mm con sistema de aislamiento acústico con nivel de ruido al interior del capacete de 48 db Puerta frontal abatible con cortina de aire y dos portillos de acceso, Puerta de acceso cefálico, Portillos de manos para acceso al paciente: de 3 a 6 máximo, Puertos de acceso para tubos o conexiones al interior del capelo: 4 máximo,</p> <p>13) (UNA PIEZA) Sensor reusable de temperatura de piel de infante con seguro que evita que el conector de la sonda se desconecte</p>	690,000.00	690,000.00
---	---	-------	---	------------	------------

			<p>fácilmente (1 pieza)</p> <p>14) (50 PIEZAS) Parches reflejantes para fijar el sensor de temperatura del neonato (paquete con 50 piezas)</p> <p>15) (6 PIEZAS) Mangas iris para portillos de accesos (paquete con 6 piezas)</p> <p>16) (UNA PIEZA) Tanque de oxígeno tipo E con regulador y fluxómetro.</p> <p>17) (UNA PIEZA) Caja de madera "Módulo de transportación Externa" VECTIO 2012</p> <p>Sistema de bajo flujo</p> <p>1 Ultramezclador de bajo flujo 2 Codos adaptador</p> <p>2 Cola de raton</p> <p>1 Base para blender y humidificador, incluye un bracket 1 Bracket para humidificador</p> <p>1 Manguera y conector para aire de acuerdo a toma mural del hospital</p> <p>1 Manguera y conector para oxígeno de acuerdo a toma mural del hospital</p> <p>Sistema de humidificación 1 Humidificador F&P 850</p> <p>1 Cable adaptador de rama inspiratoria para cable calefactor 1</p> <p>Sensor dual de temperatura para MR850</p> <p>1 Protector para sensor de temperatura</p> <p>Consumibles</p> <p>1 Circuito de paciente neonatal con calentador en rama inspiratoria, cámara de humidificación, colector de presión hasta 17 cm de H2O y generador de CPAP, para conectar a interfaz F&P (caja c/10)</p> <p>1 Interfaz para tubo nasal para el CPAP de burbuja de 70mm</p> <p>Flexitrunk 1 Gorro neonatal medida 17-22cm para CPAP de burbuja F&P</p> <p>1 Gorro neonatal medida 22-25cm para CPAP de burbuja F&P 1</p> <p>Gorro neonatal medida 25-29cm para CPAP de burbuja F&P</p> <p>1 Punta nasal para CPAP de burbuja de 3mm de diámetro de narina y 2 mm de separación del tabique F&P</p> <p>1 Punta nasal para CPAP de burbuja de 3.5mm de diámetro de narina y 2 mm de separación del tabique F&P</p> <p>1 Punta nasal para CPAP de burbuja de 4mm de diámetro de narina y 3 mm de separación del tabique F&P, Tiempo de entrega de 45 a 75 días.</p>		
9	1	PIEZA	<p>Refrigerador modelo AF70E, Marca Frimed, tiempo de entrega 60-70 días hábiles ESTRUCTURA</p> <p>Estructura externa en acero galvanizado en caliente, tratado anticorrosión y película de PVC blanco con recubrimiento.</p> <p>Estructura interna de acero inoxidable.</p> <p>Aislamiento 60 mm de aislamiento obtenido por inyección de alta densidad ecológica espuma de poliuretano sin CFC para una excelente conservación del producto y el mejor ahorro de energía.</p> <p>Puerta de vidrio de cierre automático (dobl aislamiento - vidrio de baja emisividad) con junta magnética plegable en los cuatro lados para un cierre perfecto.</p> <p>Apertura de la mano derecha o mano izquierda a petición. Bloquear con llave</p> <p>Cajones deslizantes en acero inoxidable ScotchBrite. Rodamientos de bolas telescópicos Lado frontal transparente. Separadores internos de plexiglás (opcional) ligero</p> <p>LED (ahorro de energía de hasta 70%, ecológico) con interruptor automático en la apertura de la puerta. Interruptor manual en el panel de control. Temperatura de rango entre +2°C y + 6°C. Preestablecido de fábrica a + 4 ° C.</p> <p>Compresor hermético completamente hermético, silencioso y altamente eficiente y condensador de aire ventilado (adecuado también para países). Evaporador ventilado interno Este sistema que fuerza la circulación de aire asegura que proporciona una temperatura uniforme en el interior el refrigerador incluso en caso de aperturas frecuentes de puertas. El ventilador del evaporador se</p>	314,245.00	314,245.00



		<p>apaga durante las aperturas de la puerta. Libre de CFC REFRIGERANTE.</p> <p>Antihielo</p> <p>Ciclo de descongelación completamente automático y auto evaporación de agua condensada. Panel de control de microprocesador con pantalla digital fácil de leer que muestra la temperatura interna (descrito en la página 8).</p> <p>Tiene una sonda PT1000. Alarmas sonoras y visuales que incluyen: temperatura alta y baja (umbral ajustable), puerta abierta, eficiencia del condensador, sondas dañadas, falla de energía, batería baja. registrador de datos para descargar temperaturas y alarmas registradas en los últimos 60 días en un pen drive USB.</p> <p>batería de respaldo</p> <p>Batería de respaldo autoamplificada que suministra energía para generar alarmas en caso de falla de energía. Sistema semanal de registro de temperatura trabajando con batería de 1,5V. Está equipado con 52 discos y un bolígrafo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cajones • Cuatro ruedas de una sola dirección y dos pies ajustables estabilizadores • Cable de alimentación con enchufe tipo Schuko o enchufe tipo británico • Fusibles de protección • filtro de RFI • Interruptor principal • Panel de control electrónico con sistema de alarma • Registrador semanal de temperatura Batería de respaldo • Contacto remoto (seco, libre de voltajes) para la alarma • Puerto USB • Memoria para las últimas alarmas Accesorios Opcionales • Divisores internos para cajones • Kit de ruedas con frenos frontales • alarma GSM • Puerto LAN • Agujero de puerto (Ø 35 mm) Se requiere la alimentación eléctrica de acuerdo a los requerimientos técnicos. Incluye diagnóstico de energía. 		
		<p>Cuerpo de Microscopio "Axio Lab.A1"</p> <p>Diseño ergonómico, con materiales amigables en superficies de contacto con el usuario para manejo confortable</p> <p>Control de enfoque coaxial convencional a la izquierda y plano a la derecha con escala graduada</p> <p>Revolver para 5 objetivos con rosca M27 los objetivos que no estan en uso quedan inclinados hacia atrás para no interferir con el área de trabajo</p> <p>Fuente de poder integrada de 12V DC 50W, estabilizada para operar entre 100 y 240 VAC /50-60Hz / 110VA</p> <p>Iluminación transmitida con lámpara LED 3W o halógena de 12V 35W</p> <p>Sistema porta condensador con mecanismo de centraje y enfoque para ajuste de iluminación Köhler</p>		

10	1	PIEZA	<p>Platina mecánica de 210 x 145 mm, con recubrimiento anodizado, desplazamiento de especimen de 75 x 30 mm con control bajo telescópico a la derecha, extensible por 15 mm, con ajuste de fricción Sujeta espécimen para operar a una mano, con palanca de resorte a la izquierda. Cable de alimentación específico de su país. Lampara de halogeno 12V 35W con Reflector GUS.3, Filtro azul para mejora de contraste d=32x2 mm Fototubo Binocular ICS con ángulo ergonómico de observación de 30° y campo visual de 20mm con puerto 60N para instalar camara de fotografia o video de uso simultaneo con la vision binocular, distancia interpupilar regulable hacia arriba o abajo entre 55 y 75 mm. Funda cubre polvo Objetivo "A-Plan" con magnificacion de 5x apertura numerica 0.12 rosca de empalme M27 (Distancia de trabajo =10.1mm) Objetivo A-Plan con magnificacion de 10x apertura numerica de 0,25 para contraste de fases Ph1 rosca M27 Objetivo A-Plan con magnificacion de 20x apertura numerica de 0,45 para contraste de fases Ph2 rosca M27 Objetivo A-Plan con magnificacion de 40x apertura numerica de 0,65 para contraste de fases Ph2 rosca M27 Objetivo A-Plan con magnificacion de 100x apertura numerica de 1,25 para contraste de fases Ph3 rosca M27 de inmersión en aceite Condensador para Axio Lab, A1 apertura numerica 0,9/ 1,25 para campo claro H. campo oscuro D. y contraste de fases Ph1. Ph2. Ph3 Oculares planos con aumento de 10x y campo visual amplio de 20mm usables tambien con gafas y enfocables para correccion de dioptrias Cámara para microscopio AxioCam ERc 5s Rev.2 Con software controlador y conexión USB 2.0 Y-cable, 2 m. Sensor: Micron MT9P031, 5 Megapixels, color, CMOS Resolución Básica: 2560 (H) x 1920 (V) = 5.0 Megapixels Tamaño de Pixel: 2.2 µm x 2.2 µm Tamaño de Sensor: 5.7 mm x 4.28 mm, equivalente a 1/2.5" (diagonal 7.1 mm) Interface optica: C-mount Condiciones Ambientales: +5° ... +45° Celsius, max. 80% humedad relativa de aire, no condensación, circulación de aire libre requerida Alimentación eléctrica: via 2x USB 2.0 (Y-cable) o fuente de poder externa opcional Botones de Control: Captura de Imagen, balance de blancos Sistemas Operativos soportados : Windows 7 x64 Ultimate SP1 (ZEN lite/pro/system) Incluye Software ZEN 2.3 para control de la camara, adquisicion simple y avanzada de imagenes, procesamiento y mediciones basicas de la imagen Adaptador para camara AxioCam interfaz 60N rosca C longitud 2/3" aumento Hardware para instalación de software de axiocam ERc5s Rev. 2, T.E. 60 días Incluye curso para puesta en marcha y operación en el manejo del equipo, mediante guía temática, considerando la laminillas de los usuarios finales. Incluye kit de limpieza de Microscopía: Solución limpiadora de óptica, 4 aplicadores estilo hisopo, una tela de microfibra, 4 portalaminillas especial para el guardado de 2 frotis, una perilla de aspección.</p>	399,500.00	399,500.00
----	---	-------	--	------------	------------

11	2	PIEZA	<p>Microscopio Binocular para Rutina Básica, modelo Primo Star. Microscopio Fixed-Koehler, mando de la patina a la derecha, Campo Visual 18 Equipamiento completo estativo Fixed-Koehler con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iluminación halógena con lámpara halógena de 6V 30W o LED warmlight 3200K - Revólver portaobjetivos de cuatro posiciones inclinación hacia atrás - Platina de desplazamiento en cruz 75x50 con mando a la derecha - Sujetaobjetos con palanca elástica a la izquierda - Tubo binocular 30°/20 - Oculares 10x/18 Br. foc., - Puntero indicador en un ocular - Objetivos Plan-Achromat 4x, 10x, 40x y 100x Oil - Condensador 0,9/1,25 - Fuente de alimentación externa 100...240VAC/50...60Hz/30VA con adaptadores específicos para cada país - Funda protectora - Aceitera con 5 ml de aceite de inmersión - Juego de filtros a color azul, verde, amarillo - Lámpara halógena de 6V 30W (repuesto) <p>Marca Zeiss Modelo Primo Star. Tiempo de entrega inmediato Salvoventa en almacenes Tuxtla Gtz, por lo general 30 días hábiles. Incluye Kit de mantenimiento de microscopía: 2 portalaminillas, una toalla de fibra, líquido de vidrio, aplicadores de madera y perilla de succión.</p>	62,124.00	124,248.00
17	1	PIEZA	<p>Agitador de Plaquetas Marca Helmer Scientific, Modelo PF48i Material de la base: Acero galvanizado con recubrimiento en polvo resistente a las bacterias Dimensiones exteriores(anchoxaltoxancho) 458 mm x 388 mm x 369 mm Capacidad máxima de almacenamiento 48 bolsas aleatorias, 16 bolsas de aféresis Estantes / cajones (revestidos de textura, perforados, antideslizantes): 7 cajones extraíbles y 1 estante fijo (la distancia entre los cajones es de 1-3 / 8" / 35 mm) Compatibilidad de la incubadora PC900i / PC900h Alarma de movimiento: si Especificación eléctrica: 100 V 50/60 Hz 0.4 FLA, 115 V 60 Hz 0.4 FLA, 230 V 50/60 Hz 0.2 FLA, Peso neto: 51 lbs / 23 kg. Requisitos de espacio libre: Mínimo de 1 "(25 mm) en los costados y 0,5" (13 mm) en la parte delantera y trasera para un movimiento y ventilación sin obstrucciones (cuando se instala en una incubadora de plaquetas Helmer correspondiente) Mínimo de 2 "(50 mm) en los costados y de 0.5" (13 mm) en la parte delantera y trasera para movimientos y ventilación sin obstrucciones (cuando se instala en una configuración independiente)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía: 2 años en piezas. • Alarma de movimiento incorporada con volumen y retraso ajustables. Una alarma suena cuando no se detecta el movimiento lateral. Cuando se coloca en una incubadora Serie i, el agitador puede ser supervisado por el i.Center® con el sistema AgiTrak™. • Ventilador único para enfriamiento de aire forzado. • Cajones extraíbles para un fácil acceso a las plaquetas • Los cajones son removibles para crear espacio adicional • Portaetiquetas provistos para cada cajón del agitador. Se acomodan etiquetas magnéticas o adhesivas. Tiempo de entrega 30-60 días. 	98,885.71	98,885.71
SUBTOTAL					1,874,878.71
I.V.A.					299,980.59
TOTAL					2,174,859.30

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO, "EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PAGAR A EL "PROVEEDOR", PRECIO FIJO Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LA CANTIDAD DE \$ 2,174,859.30 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), INCLUIDO EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL HOSPITAL"**, LA FACTURA ORIGINAL QUE CORRESPONDA, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

DEBIENDO ENTREGAR DICHA FACTURA A **"EL HOSPITAL"** EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ **"EL HOSPITAL"** NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **"EL PROVEEDOR"**; EN CASO DE ERROR EN LOS DATOS DE LA FACTURA, **"EL HOSPITAL"**, SE OBLIGA A PAGAR HASTA EN TANTO **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA FACTURA CORREGIDA.

LA FACTURA QUE ENTREGUE EL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTENER LOS DATOS SIGUIENTES:

R.F.C. HNO980621E56

DIRECCIÓN: CARRETERA OAXACA-PUERTO ÁNGEL KM. 12.5, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, MÉXICO C.P. 71256

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PAGO NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA PREVIA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HOSPITAL"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE **"EL HOSPITAL"**, CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL HOSPITAL"**.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL HOSPITAL", A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL CINCO DE

DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 15:00 HORAS, PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HOSPITAL"**.

POR LO QUE NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTOS DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS COSTOS ADICIONALES PARA **"EL HOSPITAL"**, ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ AVISAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL HOSPITAL"**, QUE VA A HACER LA ENTREGA DE LOS BIENES, A EFECTO DE QUE ESTÉ PRESENTE Y SANCIONE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA:

A) LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DEL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE **"EL HOSPITAL"**; EN CASO DE EXISTIR DAÑOS Y/O PERJUICIOS **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD ACORDADAS.

B) PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR PRESENTE POR **"EL PROVEEDOR"** UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA EMPRESA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE RESPALDE LA ENTREGA, EN CASO CONTRARIO **"EL HOSPITAL"** NO LOS RECIBIRÁ.

C) **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE **"EL HOSPITAL"** NO RECIBIRÁ ENTREGAS PARCIALES.

ASI MISMO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INSTALAR EL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON PERSONAL CAPACITADO PARA DICHA ACTIVIDAD, DEJÁNDOLO FUNCIONAL Y A SATISFACCIÓN DE **"EL HOSPITAL"**.

D) EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, ASÍ COMO, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA HASTA EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

E) EL TRANSPORTE DE LOS BIENES NO DEBERÁ ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y NATURALEZA DE LOS BIENES, EN CASO CONTRARIO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"** HASTA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARIA"**, NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A PAGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, SEGUROS U OTROS.

F) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE TRASLADO, CARGA Y DESCARGA.

G) SI AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE IDENTIFICASEN VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN SU DURACIÓN O FUNCIONALIDAD, **"EL HOSPITAL"** NO LOS RECIBIRÁ.

ASÍ MISMO CUANDO SE COMPRUEBE QUE EXISTEN VICIOS EN LOS BIENES QUE PROVOQUEN INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O DEFECTOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS BIENES QUE AFECTEN SU CALIDAD DURANTE SU ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN O BIEN EN LOS EMPAQUES, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE QUE CONCURRA ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS QUE CONTEMPLA LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A REPONER/SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES EN LA MISMA CANTIDAD Y CALIDAD HASTA EL LUGAR DE ENTREGA ORIGINAL, SIN NINGÚN COSTO PARA **"EL HOSPITAL"** EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE DICHA DEVOLUCIÓN.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO HAGA LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVER EL MONTO RECIBIDO POR LOS BIENES ENTREGADOS, MÁS LOS INTERESES GENERADOS; EN EL CASO DE PRÓRROGA SE CALCULARÁN CONFORME A CRÉDITOS FISCALES, ESTO ES SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTÁNDOSE POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE DEVOLUCIÓN, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL HOSPITAL"**.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y COMO FECHA MÁXIMA HASTA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS: PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HOSPITAL"**, POR TRATARSE DE ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL HOSPITAL"**, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA PARA EL DIFERIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, **"EL HOSPITAL"** A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, QUIEN PODRÁ, POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA POR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA **"EL HOSPITAL"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR TRATARSE DE ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA.- PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DE **"EL HOSPITAL"**, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE UN PEDIDO: SI **"EL PROVEEDOR"** DEMUESTRA LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PACTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL HOSPITAL"** PODRÁ MODIFICAR EL MISMO A TRAVÉS DE LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LOS BIENES A ENTREGAR, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE ESA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA ANOMALÍA EN LOS BIENES SUMINISTRADOS Y/O ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CAMBIO DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL HOSPITAL"**, DICHS DEFECTOS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **"EL HOSPITAL"**, DEBIENDO SER REINTEGRADOS CON LA CALIDAD ACORDADA.

EL COSTO POR CONCEPTO DE TRASLADO DE LOS BIENES DEVUELTOS POR **"EL HOSPITAL"** A **"EL PROVEEDOR"**, CORRERÁ A CARGO Y CUENTA DE ESTE ÚLTIMO.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES: LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR **"EL PROVEEDOR"** EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, Y QUE NO EXISTE ERROR, NI DOLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA, Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"EL HOSPITAL"** CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ADQUIRIDOS, SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE **"EL HOSPITAL"** SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: **"EL HOSPITAL"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL

SIGUIENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LAS SANCIONES EN LAS PREVISTAS, CUANDO TENGA LUGAR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A).- POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

B).- POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

C).- POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

D).- CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE **"EL HOSPITAL"**.

E).- CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A **"EL HOSPITAL"** O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

F).- CUANDO NO SE CAMBIEN LOS BIENES DEVUELTOS POR **"EL HOSPITAL"** POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECIERON PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

G).- CUANDO SE ENTREGUE LOS BIENES CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, **"EL HOSPITAL"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EN CASO DE QUE **"EL HOSPITAL"** OPTARA POR RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR ACTUALIZARSE ALGUNA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN, QUE SE INICIARA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE (N) EL (LOS) SUPUESTO (S), PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI **"EL HOSPITAL"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME

PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE.

B).- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL.

C).- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, NOTIFICANDO LA MISMA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN.

D).- CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL HOSPITAL"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL HOSPITAL"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA POR UN IMPORTE DEL 10% DEL TOTAL ADJUDICADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MISMA QUE SERÁ SUJETA DE VALIDACIÓN PARA SU ACEPTACIÓN Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE REALICE EN EL CITADO PLAZO.

POR OTRA PARTE, SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DEFECTO DE FÁBRICA DURANTE UN PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL EQUIPO MÉDICO, LO CUAL NO GENERARÁ COSTO ALGUNO PARA **"EL HOSPITAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HOSPITAL"** APLICARÁ UNA SANCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE A RAZÓN DE 5 AL MILLAR POR CADA DÍA DE

RETRASO, NO PUDIENDO EXCEDER EL ATRASO POR MAS DE CINCO DÍAS NATURALES, NI REBASAR EL MONTO DE LA SANCIÓN EL 10% DEL CONTRATO Y SI EN UN TERMINO DE CINCO DÍAS NATURALES PERSISTE EL RETRASO, AL SIGUIENTE DÍA **"EL HOSPITAL"** PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O RESCINDIR EL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"EL HOSPITAL"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A).- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

B).- **"EL HOSPITAL"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DE **"EL HOSPITAL"** SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS O QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL HOSPITAL"**.

EN ESTOS SUPUESTOS, **"EL HOSPITAL"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR: **"EL PROVEEDOR"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL SUMINISTRAR Y/O ENTREGAR LOS BIENES A **"EL HOSPITAL"** INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA SECRETARIA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

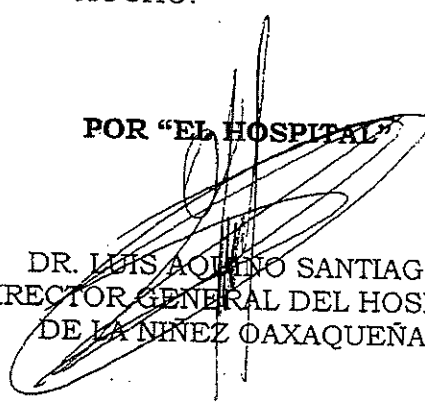
DECIMA SEXTA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES: QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL HOSPITAL"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE, QUEDA OBLIGADO A RESARCIR A **"EL HOSPITAL"** DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL HOSPITAL" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL HOSPITAL" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL HOSPITAL".

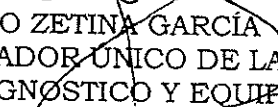
DECIMA OCTAVA.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, ANTE LOS TESTIGOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, AL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL HOSPITAL"


DR. LUIS AQUINO SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL
DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.

POR "EL PROVEEDOR"


C. SILVANO ZETINA GARCÍA
ADMINISTRADOR UNICO DE LA
EMPRESA DIAGNOSTICO Y EQUIPOS
PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.

TESTIGOS


L.C.P. FIDEL CABRERA VELÁSQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO


DRA. GRACIELA A. VÁSQUEZ SALINAS
SUBDIRECTORA DE OPERACIONES